



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3212.

## Artículo de oficio.

(Número 266.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Agricultura.—*El Exmo. Sr. ministro de Fomento con fecha 25 de mayo me comunica la real orden siguiente:*

Vista la propuesta que en cumplimiento del art. 29 del reglamento de 19 de octubre de 1848 eleva ese Sindicato de riegos acerca de las cualidades que han de tener los electores y elegibles para constituirle: Visto el dictámen de la junta provincial de agricultura; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente, que en lo sucesivo se tendrá como parte del expresado reglamento: Primero. Para ser elector del Sindicato se necesitará lo siguiente: 1.º ser mayor de edad: 2.º ser propietario de tierras en el curso de la acequia, ó dueño de algunas de las aceñas colocadas sobre

la misma, ó labrador regante con sus aguas; ó contribuyente cuotado para los gastos de la nueva acequia: 3.º los electores, además de estas circunstancias, han de tener derecho por lo menos, á una hora de agua, ó sea octava parte de una tanda, cada turno, ó sea cada veinte dias percibida por las boquerias de la acequia, ó de cualquier otra manera equivalente. Y si no disfrutaren esta cantidad de agua, para usar del derecho de electores se habrá de acreditar que pagan doscientos cincuenta reales de contribuciones directas. Segundo. Para ser elegible se necesitarán estas mismas circunstancias, solo que el derecho habrá de ser á dos horas de agua, ó pagar al menos quinientos reales de contribuciones directas. Habrán de hallarse además vecindados en la ciudad ó su término, pues es necesaria la asistencia personal á las sesiones del Sindicato, y no podrá ejercerse de otra suerte. Tercero. El regidor síndico del ayuntamiento formará parte del Sindicato con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento. Cuarto. El cargo de

director y el de síndico no serán obligatorios en caso de reeleccion, pudiendo renunciarlos el que la obtuviese. De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, publicacion y comunicacion á quien corresponda; advirtiéndole asimismo, que recibida que fuere, procederá el Sindicato á formar el padron de electores, y dentro de dos meses se procederá á la reeleccion ó renovacion del mismo cuerpo, al tenor de lo dispuesto en el art. 31 de las disposiciones transitorias del citado reglamento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 25 de mayo de 1853.—Govantes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Palma 1.º de julio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.*

(Número 267.)

*Estadística.—Circular.*—Los alcaldes que al recibo de esta circular no hayan remitido á este gobierno de provincia los estados de bautismos, matrimonios y defunciones, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se servirán llenar este servicio en el preciso término de ocho dias para poder dar cumplimiento á lo mandado por el gobierno de S. M. Palma 6 de julio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

(Número 268.)

## UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

*Instrucción pública.—Sección 3.ª—Anuncio.*—Por fallecimiento de don Tomas Satué, catedrático de la facultad de jurisprudencia, ocurrida en el dia 25 de mayo próximo pasado, se halla vacante en la misma facultad una categoría de ascenso, mandada sacar á público concurso por real orden de 15 del corriente: los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de ser-

vicio en la enseñanza, presentarán en el ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al artículo 159 título 5.º de la sección 5.ª del reglamento de estudios vigente, en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 20 de junio de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Es copia.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

(Número 269.)

*Instrucción pública.—Sección 1.ª—Anuncio.*—Por fallecimiento de don Francisco Falces, catedrático de la facultad de jurisprudencia, ocurrido en el dia 30 de mayo próximo pasado, se halla vacante en dicha facultad, una categoría de ascenso, mandada sacar á oposicion por resolución de 8 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza presentarán en el ministerio de Gracia y Justicia, en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al artículo 159 título 5.º de la sección 5.ª del reglamento de estudios vigente, en la inteligencia de que pasado el referido plazo, no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 24 de junio de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Es copia.—Francisco Bagil y Morlius, secretario.

(Número 270.)

*Don Antonio de Bardaxi y Balanzat, secretario honorario de S. M., administrador principal jefe de las fábricas de sal de la provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que el dia 20 de los corrientes se sacará á pública subasta en el despacho de esta Administracion principal 100 jornales de

par de mulas con su mozo y otros 100 de peon aprobados por la Direccion general de fabricas de efectos estancados, casas de moneda y minas en 27 de mayo último para limpiar por via de ensayo un trozo del estanque Rojo de la salina de Iviza con objeto de quitarle ciertas manchas que han aparecido en él causadas por la aglomeracion del légamo ó fango del mismo, todo con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto desde este dia en el expresado despacho. Los que intenten hacer proposiciones lo ejecutarán en pliego cerrado con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 27 de febrero é instrucción de 15 de setiembre de 1852 acompañando el documento del depósito que acredite la capacidad para licitar sin cuyo requisito no serán admitidos. A las doce de la mañana del expresado dia se abrirán en el indicado despacho los pliegos que se hayan presentado y será adjudicado este servicio al mas beneficioso postor. Lo que se anuncia al público en todos los lugares públicos y acostumbrados de esta isla y la de Formentera y en el Boletín oficial de la provincia como está prevenido.

Iviza 3 de junio de 1853.—Antonio de Bardaxi y Balanzat.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS FÁBRICAS DE SAL  
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*PLIEGO de condiciones con que se saca á pública subasta el servicio de la limpia de un trozo del estanque Rojo para quitarle ciertas manchas que han aparecido en toda la estension, originadas de la aglomeracion del légamo ó fango del mismo.*

La hacienda pública en esta subasta que se adjudicará al mas beneficioso postor, contrae la obligacion de satisfacer la cantidad en que se le adjudique en una sola paga tan luego como se haya concluido la obra.

Las obligaciones que contrae el contratista son: emplear cien jornales de peon para replegar el fango ó légamo que ha aparecido aglomerado en distintos puntos del estanque Rojo formando en el distintos montones, y ademas otros cien jornales de par de mulas para extraer dicho légamo amontonado del expresado estanque conduciéndolo al punto que se le designará. Estos jornales se ejecutarán en los días que disponga la Administracion, en los puntos que la misma designe y bajo la direccion é inmediatas órdenes del empleado que al efecto nombrará acompañado de los prácticos paleadores como inteligentes en la materia.

Los licitadores presentarán la correspondiente garantía para poder licitar de 2000 rs. vn. en metálico, ó 6000 en papel de la deuda del Estado, obligándose al cumplimiento de las condiciones contenidas en este pliego bajo su res-

ponsabilidad, que se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares; y si por falta de cumplimiento diese lugar á la celebracion del nuevo remate será de su cuenta la diferencia de precio que acaso pudiera haber entre una y otra. Iviza 3 de julio de 1853.—Antonio de Bardaxi y Balanzat.—Conforme.—El oficial inspector, Ignacio Balanzat.—Es copia.—Antonio de Bardaxi y Balanzat.



(Número 271.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
de las Baleares.

CUENTA de las cantidades ingresadas en la depositaria de esta Junta durante el mes de junio anterior, de la inversion que han tenido y de la existencia resultada en fin del mismo.

Dias.	CARGO.	Rs. vn.
1.º	Existencia en fin de mayo.	»
10	De los fondos provinciales á cuenta de la cantidad consignada en presupuesto para cubrir el déficit del ramo.	13250
28	De id. á id. id. de id. id. id.	11652
Total cargo.		24902

DATA.

10	Al administrador del Hospital á cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto del ramo para cubrir el déficit del mismo establecimiento.	6000
»	Al de la Casa de expósitos á id. id. de id.	6169
»	A los empleados de la secretaria por su nómina correspondiente al mes de mayo.	1081
28	Al administrador del Hospital á cuenta de la cantidad presupuestada para el déficit del mismo.	5852
»	Al de la casa de expósitos á id. id.	5810
Total data.		24902

RESUMEN.

Importa el cargo.	24902
Idem la data.	24902
Existencia.	»

Palma 1.º de julio de 1853.—El depositario, Pedro Felio Perello.—Está conforme.—El decano de la seccion de contabilidad, Andres Castelló.—V.º B.º—El presidente accidental, Puigdorfila.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		31.524 17
Producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	10970	43270
Por idem á la industrial y de comercio	2300	
Total cargo.		44.794 17

DATA.		Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados del ayuntamiento y gastos de oficina	2668	»	2668	
Suscripciones.	»	56	56	
Art. 3.º Alumbrado	»	446	446	
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2139 5	»	2139 5	
Gastos de las escuelas.	»	266	266	
Idem extraordinarios.	»	92 12	92 12	
Art. 7.º Manutencion de presos pobres	»	33 30	33 30	
Art. 9.º Cargas	»	2400	2400	
Art. 11.º Imprevistos.	»	1004	1004	
Total data rs. vn.	4807 5	3998 8	8805 13	

## RESUMEN.

Importa el cargo	44.794 17
Idem la data.	8805 13
Existencia para el mes siguiente.	35.989 4

De forma que importando el cargo cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro reales diez y siete maravedises y la data ocho mil ochocientos cinco reales trece mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve reales cuatro maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Mahon 1.º de julio de 1853.—El depositario, Joaquin Pons.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Nicolas Orfila.—V.º B.º=El alcalde, Francisco Costa.